

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

C O R P O U R A B A

RESOLUCIÓN N° 200-03-20-01-1708

Por la cual se declara en ordenación la cuenca del río Chigorodó

Apartadó, 02 de octubre de 2007

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - **CORPOURABA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2° y 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Decreto 1791 de 1996 y la resolución N° 100-03-01-01-001561, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto 2811 de 1974 otorga a **CORPOURABA** entre otras, las funciones de orientar prioridades para la formulación de proyectos cuyo objetivo sea el uso del agua y poner en marcha Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas de acuerdo a factores ambientales y socio económicos.

Que la Ley 99 de 1993, otorga como autoridad ambiental a **CORPOURABA** entre otras funciones la de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción.

Que el Decreto 1729 de 2002, otorga a las autoridades ambientales la competencia para declarar en ordenación las cuencas hidrográficas de su jurisdicción.

Que el Decreto 1729 de 2002 en su artículo 25 establece que el **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)** deberá elaborar una **Guía Técnico Científica para la Ordenación de Cuencas Hidrográficas** que contenga los criterios y parámetros para la clasificación y priorización de cuencas hidrográficas en el país con fines de ordenación.

Que el Decreto 1729 de 2002 en su artículo 4 y la **Guía Técnico Científica para la Ordenación de Cuencas Hidrográficas** de 2004 define la ordenación de una cuenca como el proceso de planificación permanente, sistemático, previsivo e integral adelantado por el conjunto de actores que interactúan en y con el territorio de una cuenca, conducen al uso y manejo de los recursos naturales de manera que se mantenga o restablezca un equilibrio adecuado entre el

Por la cual se declara en ordenación la cuenca del río Chigorodó

aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura y la función físico biótica de la cuenca.

Que el decreto 1729 de 2002 en su artículo 9 establece que todo **Plan de Ordenación y Manejo** comprenderá cinco fases a saber: Diagnóstico; Prospectiva; Formulación; Ejecución y Seguimiento y evaluación.

Que **CORPOURABA** cuenta con un documento que clasifica y prioriza las cuencas que existen en su jurisdicción y en tal sentido se declara la ordenación cuando existan condiciones ecológicas, económicas y sociales que así lo requieran.

Que el área de ordenación en la cuenca del río Chigorodó alcanza una extensión de 15.261 has, las cuales hacen parte de la jurisdicción de **CORPOURABA** y tiene como componentes y características las siguientes:

COMPONENTE	CARACTERÍSTICA
Hidrología y recursos hidráulicos	La cuenca del río Chigorodó se ubica en el municipio del mismo nombre se extiende de oriente a occidente y cubre un área de 21.840 has ($\approx 218,4 \text{ km}^2$); el cauce principal tiene una longitud de 35 km. La cuenca limita al Norte con la cuenca del río Carepa, en el municipio del mismo nombre; al Este con la serranía de Abibe, lugar de nacimiento; al Sur con el municipio de Mutatá y al Occidente con el río León sitio donde vierte sus aguas. Posee como afluentes entre otras las siguientes: río Chigorodocito, quebrada polines, quebrada Piedras Blancas, quebrada Ripea, y quebrada Remigio. En la parte urbana recibe aguas de los caños La Cotorra y El Bohio
Morfometría	Los principales parámetros de la cuenca son: área 218,4 Km ² , perímetro 18.0216,7 m, longitud axial 37.275 m, longitud drenaje principal es 35 km, ancho promedio 7,6 m, factor de forma 0,16, coeficiente de compacidad 3,43; elevación media 220,3 m.s.n.m y la pendiente media es del 37,6%.
Tipificación de la cuenca del río Chigorodó, tramos y fuentes de vertimientos líquidos puntuales	El documento "Establecimiento de los objetivos de calidad de la microcuenca río Chigorodó" (Corpouraba, 2006:19), presenta con relación a la tipificación de la cuenca los siguientes parámetros: DBO 0,05; SST 0,04. Con relación a la descripción del vertimiento el documento agrega: [...] " <i>la carga doméstica es la generada por los habitantes del área urbana, los cuales llegan a la fuente de agua sin tratamiento. La carga industrial vertida es la generada por el lavado del banano y el lavado de tanques cuyo vertimiento es orgánico (látex) y tiene rápida biodegradabilidad</i> " [...]. En cuanto a la Carga Doméstica Vertida, se manifiesta que alcanza 2,203 Kg/día de DBO y 1,762 kg/día para los SST; de igual manera el DBO para la Carga Industrial Vertida alcanza 152 kg/día y para los SST es del orden de 219 kg/día. CORPOURABA (2006:19) para mostrar la calidad del vertimiento divide el río en tres tramos así: el primer tramo tiene una

Por la cual se declara en ordenación la cuenca del río Chigorodó

COMPONENTE	CARACTERÍSTICA
	longitud de 14.397 m, presenta un caudal de 3.375 m ³ /s y muestra un pH de 7,7; el segundo tramo tiene una longitud de 1628 m, presenta un caudal similar al tramo 1 y muestra un pH de 8,0; el tercer tramo tiene una longitud de 10431 m, presenta un caudal similar al tramo 1 y 2 y muestra un pH de 7,7.
Objetivos de Calidad	CORPOURABA mediante la resolución N° 210-03-02-01-1535 del 29 de septiembre de 2006 fijó los siguientes objetivos de calidad para los tres tramos así: en el primer tramo donde el usuario es Conhidra - Municipio se buscará para un uso doméstico, que los parámetros tengan los siguientes indicadores: oxígeno disuelto (OD) 5 mg/L; DBO5 5 mg/L, SST 20 mg/L; pH 5,0-9,0 y Coliformes fecales ≤2.000; en el segundo tramo donde el usuario es el mismo anterior se buscará para un uso de paisaje urbano, que los parámetros tengan los siguientes indicadores: OD 4 mg/L; DBO5 5 mg/L, SST 20 mg/L; pH 5,0-9,0 y Coliformes fecales ≤2.000 y para el tercer tramo donde el usuario es Conhidra - Municipio - agroindustria se buscará para un uso industrial, que los parámetros tengan los siguientes indicadores: OD 4 mg/L; DBO5 ≤20 mg/L, SST ≤80 mg/L; pH 5,0-9,0 y Coliformes fecales ≤3.000;
Sociocultural	Según el Departamento de Planeación de Antioquia y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), censo 2005; el municipio de Chigorodó tiene 59.597 habitantes de los cuales el 84% (50.514) se localizan en la cabecera municipal y el 15% (9.083) se localizan en el resto del municipio. Para el DANE (2005) la tasa de crecimiento en periodo 1993-2005 fue de 2,48. Según el Departamento Administrativo de Planeación - Dirección Sistemas de Indicadores e Información nuevo SISBEN el 53,6 de la población se encuentra en el renglón de miseria y el 32,2 en el renglón de pobreza. En la cuenca se encuentra asentada población afrodescendiente, Cordobeses y Antioqueños.
Tecnológico/económico	En la cuenca alta del río Chigorodó prima la explotación forestal unida al cultivo de pancoger donde la yuca y el maíz son los principales. Las labores de preparación del terreno se hacen en forma manual, se utiliza como instrumentos de labranza el machete y para la preparación del terreno en labores de siembra se utiliza las quemadas. En la cuenca media prima la ganadería con explotación de la raza criolla y sus cruces con cebú, holstein, pardo suizo dando como resultado ejemplares de un solo y doble propósito. El manejo sanitario se traduce a la aplicación de vacunas contra la fiebre aftosa y otras. En la cuenca baja prima la explotación del banano y del plátano.

En merito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar en ordenación la cuenca del río Chigorodó que comprende un área de 21.840 has (≈218,4 km²) y en ella se localizan las veredas: La Candelaria, Sadem, Las Guaguas, La Fé, Chiridó, La

Por la cual se declara en ordenación la cuenca del río Chigorodó

Rivera, La malorita, Ripea, El Coco, El Congo, Chigorodocito, El Plátano, Remigio, Polines y Serranía de Abibe con las condiciones físicas, ecológicas, económicas y sociales expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Advertir que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstos en el **Plan de Ordenación de la Cuenca**, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativos o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el **Plan de Ordenamiento y Manejo**.

TERCERO: Comunicar el contenido de la presente decisión a los actores de la cuenca del río Chigorodó.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Original firmado

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

Elaboró	11/12/08	Reviso	Reviso	Revisó
Alberto Vivas Narváez		Harold Triana G.	Lina María Zuluaga	Arbey Molina